



4787

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 16 DIC 2013

VISTO el Expediente N° 8812/13 del registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y la Resolución D N° 4786/13 de fecha 16 de Diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET) ha convocado a elecciones para renovar representantes en el Directorio de este Consejo, correspondientes a dos de las Grandes Áreas del Conocimiento: Ciencias Biológicas y de la Salud y Ciencias Sociales y Humanidades.

Que por Resolución D N° 4786/13 se aprobó el Reglamento del Sistema Electoral que rige el procedimiento para la elección de los miembros del Directorio en relación a las áreas mencionadas.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto corresponde que se proceda a la integración de un nuevo Tribunal Electoral, designación de sus miembros y asignación de sus atribuciones.

Que la DIRECCIÓN DE SERVICIO JURIDICO y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que tal decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 11, 12 y 13 de Diciembre de 2013.

Que el dictado de la presente resolución se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1661/96, 310/07, 538/10, 617/12, 1939/12 y 263/13 y las Resoluciones D N° 346/02, 671/04, 121/12 y 3408/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL



4787

*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

## CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Constitúyase el Tribunal Electoral, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

**Presidente:** Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA

**Vicepresidente:** Dr. Miguel Ángel LABORDE

**Secretarios:** Dr. Alan Diego TEMIÑO y Lic. Eduardo WAGENER

**Pro secretaria Legal:** Dra. Liliana PEREZ RIZZO

**Pro secretario Técnico:** Lic. Hugo Eduardo RODRIGUEZ

**Vocales:** Dr. Raúl Silvio LAVADO, por Cs. Exactas y Naturales; y Dra. Ursula María MOLTER, por Cs. Agrarias, de Ingenierías y Materiales.

**ARTICULO 2º.-** Facúltase al Tribunal a conducir el proceso electoral y a requerir a las entidades que correspondan, las ternas de candidatos respectivas, conforme a lo que prescribe el Reglamento Electoral aprobado por Resolución D N° 4786/13.

**ARTICULO 3º.-** Las facultades del Tribunal Electoral, en relación con el proceso electoral, a título enunciativo son las siguientes:

- a) Requerir de la Gerencia de Recursos Humanos del CONICET la confección de los padrones correspondientes a las disciplinas de las Ciencias Biológicas y de la Salud y Ciencias Sociales y Humanidades, ordenar su publicidad, hacer lugar a las correcciones y observaciones y aprobar los definitivos; aplicar e interpretar los alcances del Reglamento del Sistema Electoral, aprobado por resolución D N° 4786/13.
- b) Aprobar la nómina de candidatos correspondientes a las áreas del conocimiento científico;
- c) Interpretar los alcances del reglamento electoral y cuando este resultara insuficiente, supletoriamente, recurrir a la Ley Nacional Electoral;

*Ay*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

d) Resolver cualquier impugnación que se efectúe al proceso electoral o a la nominación de candidatos;

e) Requerir la intervención del Escribano General de Gobierno para que actúe durante el escrutinio.

ARTÍCULO 4º.- El Presidente del Organismo y Presidente del Tribunal, goza de plena competencia para el dictado de los actos administrativos que hagan al proceso eleccionario, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento Electoral.

ARTICULO 5º.- Es función de los Secretarios refrendar las decisiones que tome el Tribunal, su notificación y ejecución, e intervención durante todo el proceso electoral.

ARTICULO 6º.- Todas las actuaciones tramitarán en un único expediente con los anexos que correspondan.

ARTICULO 7º.- Producida la intervención del Directorio, será elevado al Ministerio de Ciencia y Tecnología, a los fines de dar cumplimiento a los Artículos 4º y 5º del Decreto N° 1661/96.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Asuntos Legales, de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración, de Evaluación y Planificación, de Recursos Humanos, de Organización y Sistemas y a la Unidad de Auditoría Interna. Dese a publicidad y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN D N°: **4787**

  
 Dr. ROBERTO G. SALVAREZZA  
 PRESIDENTE  
 CONICET